

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

GRUPO	Un mes.... 2 pesetas.
	Tres meses. 5'50
	Seis meses. 10'50
	Un año..... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses. 7
	Seis meses. 12'50
	Un año..... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Septiembre.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR

2102

Remitidos por la Zona de Reclutamiento de esta Capital, con fecha 26 de Noviembre de 1910, á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, diversos cargos por valor de la cantidad que á cada uno se les señala, importe de lo suministrado á reclutas condicionales que resultaron inútiles en la última revisión, cargos que deben satisfacer los citados Ayuntamientos, según lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Enero de 1895 y 26 de Junio de 1899; y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido no han verificado el pago, por la presente llamo nuevamente la atención de los Ayuntamientos de referencia y les comunico con el *máximo* de la multa con que me autoriza la ley Municipal, si en el plazo de 5.º día no satisfacen el pago de esta atención.

Logroño, 19 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
José de Echanove

AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
Albelda	13 52
Badarán	39 33
Camprovín	5 85
Ezcaray	27 28
Gallinero de Cameros	22 19
Herce	22 63
Herramélluri	8 51
Igea	36 02
Lagunilla	7 55
Montalvo	9 23
Murillo	7 53
Ribaflecha	28 51
Robres	23 52
Tricio	12 52
Villamediana	5 07

### Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

2100

Como rectificación á la circular de esta Administración fecha 10 de Agosto último, ordenando á los Ayuntamientos la adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de Consumos en 1912; se hace saber que en virtud de la prohibición terminante de la disposición 2.ª del artículo 16 de la Ley de supresión del impuesto de 12 de Junio último, existe imposibilidad legal de celebrar arriendos tanto á venta libre como á la exclusiva desde la promulgación de dicha Ley, debiendo verificarse la exacción por los medios únicos de *administración municipal, conciertos gremiales y repartos* con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Lo que pongo en conocimiento de las Corporaciones municipales á fin de que aquéllas entidades que hubiesen acordado el arriendo procedan á elegir otro medio de exacción y lo participen inmediatamente á esta Oficina, debiendo advertirles que con arreglo al artículo 17 de la misma ley

faculta para la supresión del impuesto bajo las condiciones que el mismo texto determina y como ya se hizo saber en la circular del 10 de Agosto último.

Logroño, 18 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Propiedades, Vicente Chía.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE LOGROÑO

1960

Licenciado Don Federico Martínez, Vice-Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que verificado el sorteo de jurados que han de actuar en el próximo cuatrimestre en esta Audiencia, ha correspondido por la suerte á los señores que á continuación se expresan:

JUZGADO DE ALFARO

Cabezas de familia

- D. Angel Martínez Rubio, Aldeanueva.
- D. Pedro Merino Echevarría, íd.
- D. Victorio Belsuè San Martín, Alfaro.
- D. Clemente Castillejo Echegoyen, íd.
- D. Pedro Monte Ladrón, Aldeanueva.
- D. José Castillejo Echegoyen, íd.
- D. Casto Gutiérrez Librada, íd.
- D. Hilario Ibáñez Jiménez, íd.
- D. Julián Domeco de Jaranta, íd.
- D. Juan Pérez Alfaro, íd.
- D. Pedro Pascual Miranda, Rincón de Soto.
- D. Leandro Escalada Pando, íd.
- D. Anselmo Fuertes García, íd.
- D. Nicolás Medrano Escalada, íd.
- D. José Ruiz Martínez, Aldeanueva.
- D. Claudio Sáinz Matute, Rincón de Soto.
- D. Maximino López Matute, íd.
- D. Eusebio Larrota Soldevilla, Alfaro.

- D. Crispulo Moreno Falcón, Aldeanueva.
- D. Ricardo Martínez Mendizábal, Rincón de Soto.

Supernumerarios

- D. Alejandro Michel Osma, Logroño.
- D. Juan Esteban Muñoz, íd.
- D. Lorenzo Balanza Torralba, ídem.
- D. Luis Ramírez de Arellano, íd.

Capacidades

- D. Manuel Calvo Casas, Alfaro.
- D. Angel Fernández Gil, íd.
- D. Mariano García del Moral, íd.
- D. Faustino Urtubia Llorente, Rincón de Soto.
- D. Juan Lasanta Ruiz, Aldeanueva.
- D. Alejandro Palacios Hernández, íd.
- D. Gregorio Pérez Oñate, Rincón de Soto.
- D. Fermín Marcilla Alvarez, Aldeanueva.
- D. Pablo Mendizábal Fernández, Rincón de Soto.
- D. Ildefonso Pernente Díaz, Aldeanueva.
- D. Fortunato Medrano Medrano, Rincón.
- D. Darío Mateo Ocón, Aldeanueva.
- D. Jacinto Fernández Martínez, Rincón de Soto.
- D. León Llorente Escalada, íd.
- D. Ruperto Andrés Barranco, Alfaro.
- D. Segundo Bustín Pérez, íd.

Supernumerarios

- D. Alberto Caballero, Logroño.
- D. Telesforo García del Rosal, ídem.

JUZGADO DE CALAHORRA

Cabezas de familia

- D. Gil Barco Díez, Alcanadre.
- D. Antero Cillero Martínez, Autol.
- D. Marcelino Alfaro Martínez, Calahorra.
- D. Rufino Adán Ibáñez, íd.
- D. Javier Oña Resano, íd.
- D. Nicasio San Ildefonso Ibáñez, ídem.

D. Fausto Barco Fernández, Alcanadre.  
 D. Fernando Cordón Miranda, Pradejón.  
 D. Casimiro Royo Fernández, Alcanadre.  
 D. Francisco García del Moral, Autol.  
 D. Antonio Solano Sáez, Ausejo.  
 D. Guillermo Ocariz Elvira, id.  
 D. Angel Cordón Ezquerro, Pradejón.  
 D. José Rodríguez Yuste, Calahorra.  
 D. Luis Hernández Colmenares, Autol.  
 D. Pedro Jiménez Herrero, id.  
 D. Arturo Bermejo Lagunilla, Calahorra.  
 D. Julio Calleja Cordón, id.  
 D. José Guerrero Rodríguez, id.  
 D. Adrián Sancho García, Alcanadre.

*Supernumerarios*

D. Lorenzo Balanza Torralba, Logroño.  
 D. Angel Mugaburu Verano, id.  
 D. Juan Esteban Muñoz, id.  
 D. Pelayo de la Mata Barrenechea, id.

*Capacidades*

D. Vicente Cuevas Martínez, Autol.  
 D. Cayetano Baroja Alvarez, Calahorra.  
 D. Basilio Oña Iribarren, id.  
 D. Santiago García Marcelo, id.  
 D. Pablo Irazábal Bretón, id.  
 D. Ruperto Ezquerro Cordón, Autol.  
 D. Lucas Sáenz Belloso, Calahorra.  
 D. Rufino Ruipérez Elvira, Alcanadre.  
 D. Valentín Miguel Varea, Autol.  
 D. Santiago Díaz Gil, Calahorra.  
 D. Martín Ezquerro García, Pradejón.  
 D. Severo Gil González, Ausejo.  
 D. Luis García Antoñanzas, Calahorra.  
 D. Pablo Gil Leza, Ausejo.  
 D. Servando Preciado Tejada, id.  
 D. Hilario Gil Hernández, Alcanadre.

*Supernumerarios*

D. Francisco Fernández Lozano, Logroño.  
 D. Eusebio González Díez, id.

## JUZGADO DE ARNEDO

*Cabezas de familia*

D. Dimas Pastor Eguizábal, Prèjano.  
 D. Pedro Hernández Reinares, Robres.  
 D. Federico Galilea Hernández, idem.  
 D. Pedro Escalona Blas, Quel.  
 D. Galo Pastor Eguizábal, Prèjano.  
 D. Alejo Ortigosa Moreno, Santa Eulalia.

D. Venancio Pérez Marín, Munilla.  
 D. Timoteo Martínez Rodríguez, Zarzosa.  
 D. Pedro Ocón González, Turruñún.  
 D. Santiago Herce Marrodán, Tudelilla.  
 D. Blas Sáez Bretón, Bergasa.  
 D. Pedro Lujo García, Villar de Arnedo.  
 D. Mamerto Leria Vallejo, Zarzosa.  
 D. Francisco Bretón Sáez, Tudelilla.  
 D. Pedro Gómez Sáez, Quel.  
 D. Leandro Escalada Adán, Prèjano.  
 D. Jorge Jiménez Ruiz, id.  
 D. Juan Martínez Martínez, Poyales.  
 D. Santiago León Marín, id.  
 D. Vicente Mangado Rubio, Ocón.

*Supernumerarios*

D. Carlos Gil Vicente, Logroño.  
 D. Antonio Garrigosa Borrell, idem.  
 D. Alfredo Ruiz Olalde, id.  
 D. Tiburcio Jiménez Elías, id.

*Capacidades*

D. Ignacio Pérez Malo, Arnedo.  
 D. Eusebio Herrero Muro, id.  
 D. Antonio García Sáenz, Enciso.  
 D. Victoriano Ruete Fernández, Galilea.  
 D. Francisco Prida Royo, El Redal.  
 D. Bartolomé Martínez Jiménez, Villarroya.  
 D. Agustín Fernández Fernández, Munilla.  
 D. Manuel Díez Ruiz Gordejuela, Arnedo.  
 D. Felipe Ucha Herrero, id.  
 D. José María Gutiérrez Garrido, id.  
 D. Fructuoso Adán Martínez, Prèjano.  
 D. Tomás Marín Sicilia, Galilea.  
 D. Juan Fernández Tejada, id.  
 D. Francisco Benito Enciso, Munilla.  
 D. Roberto Enciso Tapia, id.  
 D. Esteban Calvo Pérez, Villarroya.

*Supernumerarios*

D. Antonio Durán Pineda, Logroño.  
 D. Emerenciano Nájera López, idem.

## JUZGADO DE HARO

*Cabezas de familia*

D. Vicente Ramírez Cárcamo, Abalos.  
 D. Segundo López López, Anguciana.  
 D. Pablo Pereda Díaz, Briñas.  
 D. Castor Loza Esteban, Briñas.  
 D. Domingo García Ruiz, id.  
 D. Ignacio Ledesma Urbina, Calasarreina.

D. Cipriano Bañares Ortiz, Castañares.  
 D. Basilio Silva Maestre, Cuzcurrita.  
 D. José Gómez Zulueta, Fonza-leche.  
 D. Ciriaco Arizaga Ruiz, Haro.  
 D. Anselmo Aragón Gamarra, idem.  
 D. Vicente Cano Moreno, id.  
 D. Teodoro González González, idem.  
 D. Marcos Anguiano Fernández, Foncea.  
 D. Sixto Gato González, Haro.  
 D. Isidro Gordo Salinas, Cihuri.  
 D. José Pérez Montoya, Haro.  
 D. Bernardo Antón Alonso, Rodezno.  
 D. Pedro Blanco Puras, San Asensio.  
 D. Luis Crespo Martínez, San Vicente.

*Supernumerarios*

D. Lorenzo Balanza Torralba, Logroño.  
 D. Pío Amelivia Aguillo, id.  
 D. Alejandro Michel Osma, id.  
 D. Antonio Pernas Gil, id.

*Capacidades*

D. Bernardo González Pereda, Abalos.  
 D. Joaquín Angulo Angulo, Anguciana.  
 D. Tomás Anguiano Ruiz, Briñas.  
 D. Clemente Bañares García, Castañares.  
 D. Felipe González González, Cuzcurrita.  
 D. Ignacio Salazar Rodríguez, Foncea.  
 D. Felipe Hernández Castro, Gimileo.  
 D. Víctor Fernández Estefanía, Haro.  
 D. Cándido Medina Orué, id.  
 D. Cesáreo Robres González, id.  
 D. José Taboada Villar, id.  
 D. Ricardo Ruiz Ruiz, Rodezno.  
 D. Tomás Loma Salinas, Sajazarra.  
 D. José Sodupe Ortega, San Asensio.  
 D. Antonio Peciña Ergueta, San Vicente.  
 D. Luciano Jorqui Valdivielso, Zarratón.

*Supernumerarios*

D. Antonio Andrés del Villar, Logroño.  
 D. Eulalio Eraso Ichaso, id.

## JUZGADO DE SANTO DOMINGO

*Cabezas de familia*

D. Enrique Alonso García, Bañares.  
 D. Constantino Cañas Cañas, Cihueña.  
 D. Alfredo Palacios Olarte, Bañares.  
 D. Manuel Santamaría, Corporales.  
 D. Benito Aguado Arroyo, Ezcaray.

D. Nicolás Agustín Merino, Grañón.  
 D. Basilio Iñiguez Román, id.  
 D. José Alonso Jalón, Hervías.  
 D. Francisco Martínez de Pablo, idem.  
 D. Félix Alonso Laorden, Leiva.  
 D. Santiago Aransay García, Ojacastro.  
 D. Eusebio Morras Robredo, Pa-zuengos.  
 D. Juan Arenas García, Santo Domingo.  
 D. Valero Angulo Barahona, id.  
 D. Apolinar Gil Matute, id.  
 D. Gregorio Navas Ruiz, id.  
 D. Ignacio Capellán Aransay, Santurde.

D. Anselmo Díez Vitores, Santurdejo.  
 D. Pío Agüero Manero, Tormantos.  
 D. Manuel Hernáez Fernández, San Torcuato.

*Supernumerarios*

D. Agapito Aguirre Iturbe, Logroño.  
 D. Marcial Chavoy Sáenz, id.  
 D. Pelayo de la Mata Barrenechea, id.  
 D. José Rivero Muñoz, id.

*Capacidades*

D. Narciso Palacios Laprada, Bañares.  
 D. Pedro Azpeitia, Corporales.  
 D. Juan Izquierdo Conde, Ezcaray.  
 D. Fabián Marín González, Grañón.  
 D. Eusebio Cereceda Alonso, Hervías.  
 D. Baldomero Barrio Bustamante, Leiva.  
 D. Jesús Peciña Salinas, San Torcuato.  
 D. Fidel Ruiz de la Cuesta, Santo Domingo.  
 D. Ignacio Camarero Salinas, id.  
 D. Gerardo Sáenz San Millán, id.  
 D. Manuel Gómez Répes, Santurde.  
 D. Telesforo Moreno Villanueva, Santurdejo.  
 D. Hermenegildo López Sagredo, Tormantos.  
 D. Antonio Martínez Alvarez, Herramelluri.  
 D. Quintín Agustín Jorge, Villarta Quintana.  
 D. Antonio García Martínez, Villalobar.

*Supernumerarios*

D. Eulalio Calvo Fernández, Logroño.  
 D. Emerenciano Nájera López, idem.

## JUZGADO DE NÁJERA

*Cabezas de familia*

D. Domingo Andrés Gutiérrez, Alesanco.  
 D. Severiano Barahona Merino, idem.  
 D. Nestor Altuzarra Martín, Azofra.

D. Ciriaco García Delgado, An-  
guiano.  
D. Santos Hervías Uruñuela, Ba-  
darán.  
D. Benito Martínez Larrea, íd.  
D. León Duro Ortiz, Brieva.  
D. Isidoro Izquierdo Santamaría,  
Hormilleja.  
D. Pedro Calle Espiga, Huér-  
canos.  
D. Luis Hidalgo Villarejo, Ná-  
jera.  
D. Esteban Baños Esteves, íd.  
D. Plácido Ramos, Pedroso.  
D. Sebastián Somalo Somalo,  
Matute.  
D. Félix Sáez Armas, Estollo.  
D. Vicente Somalo Fernández,  
Bobadilla.  
D. Benito Martínez Larrea, Ba-  
darán.  
D. Justo Martínez Alonso, Aren-  
zana de Abajo.  
D. Pedro Herreros Fernández,  
íd.  
D. Ezequiel Martínez Albelda,  
Hormilleja.  
D. Luciano Mahave Monzoncillo,  
Canillas.

*Supernumerarios*

D. Angel Trevijano Ruiz Clavi-  
jo, Logroño.  
D. Florencio Franco Rodríguez,  
íd.  
D. Lorenzo Balanza Torralba, íd.  
D. Angel Mugaburu Verano, íd.

*Capacidades*

D. Emeterio Ayala Moneo, Ale-  
sanco.  
D. Ricardo Allende Sánchez, Ale-  
són.  
D. Pío Lerena Lozano, Badarán.  
D. Jesús Arciniega Alonso, Azo-  
fra.  
D. Francisco Ureta Lerena, Es-  
tollo.  
D. Manuel Vicente Vicente, Man-  
silla.  
D. Juan Mahave Moreno, Cañas.  
D. Domingo Merino García, Vi-  
llar de Torre.  
D. Victoriano Alesón, Pedroso.  
D. Julio Merino Medrano, Ná-  
jera.  
D. Martín Pascual Unzueta, íd.  
D. Eusebio Loyola Gete, íd.  
D. Narciso Fernández, San Mi-  
llán.  
D. Federico Solozábal, Tricio.  
D. Victoriano Izquierdo Pastor,  
Ventosa.  
D. Eusebio Tirado Rubio, Vini-  
egra de Abajo.

*Supernumerarios*

D. Eulalio Calvo Fernández, Lo-  
groño.  
D. Saturnino Briones García Es-  
cudero, íd.

## JUZGADO DE TORRECILLA

*Cabezas de familia*

D. Marcos Sáenz Sáez, Luezas.  
D. Crispulo Anderica Ruiz, Muro.  
D. Emeterio Pérez Larios, Nes-  
tares.

D. Justo Laguna Romero, Nieva.  
D. Andrés Moreno Pascual, Ca-  
bezón.  
D. Cristóbal Pérez García, Or-  
tigosa.  
D. Tomás Novoa Moreno, Pra-  
dillo.  
D. Felipe Navarrete Marín, El  
Rasillo.  
D. Isidro Moreno Elguea, San  
Román.  
D. Tomás Domínguez, Soto.  
D. Gregorio Viguera Marín, Ga-  
llinero.  
D. Matías Sáenz Andrés, Jalón.  
D. Tomás Arenzana, Laguna.  
D. Romualdo Rubio Fernández,  
íd.  
D. Ildefonso Díez Gil, Larriba.  
D. Manuel Romero, Torrecilla.  
D. Angel Gómez Herreros, Vi-  
llanueva.  
D. Perfecto Gómez del Campo,  
íd.  
D. Lucas García Miguel, Trevi-  
jano.  
D. Cecilio Vallejo Iñiguez, Te-  
rroba.

*Supernumerarios*

D. José Santos Carballo, Lo-  
groño.  
D. José Escribá Turallas, íd.  
D. Pío Amelivia Aguillo, íd.  
D. Enrique Santos Moraza, íd.

*Capacidades*

D. Pedro Merino Martínez, Hor-  
nillos.  
D. Pablo García de la Riva, Or-  
tigosa.  
D. Esteban Elías Blanco, Soto.  
D. Vicente Vellido del Saz, Pini-  
llos.  
D. Tomás Cornago Río, Trevi-  
jano.  
D. Pablo Rodrigo Martínez, Ja-  
lón.  
D. Pablo Ledésma Herrero, Or-  
tigosa.  
D. Anselmo García Albandoz,  
Pradillo.  
D. Feliciano Fernández Arenza-  
na, Torre.  
D. Angel Jiménez Almarza, Mon-  
talvo.  
D. Arsenio Ortiz Martínez, Nieva.  
D. Eusebio Ramos Jiménez, Ca-  
bezón.  
D. Simón Ramos Sáez, Pradillo.  
D. Alejo Torrecilla Arroyo, To-  
rrecilla.  
D. Claudio Muro Sáez, San Ro-  
mán.  
D. José Díez Terroba, Luezas.

*Supernumerarios*

D. Francisco Sánchez de Alba,  
Logroño.  
D. Eulalio Eraso Ichaso, íd.

## JUZGADO DE LOGROÑO

*Cabezas de familia*

D. Lorenzo Balanza Torralba,  
Logroño.  
D. Juan Esteban Muñoz, íd.  
D. Elías Anguiano Viniégra, Ce-  
nicero.

D. Juan Cruz Domínguez Mon-  
talvo, Clavijo.  
D. Alberto Muro Beloso, Logro-  
ño.  
D. Alberto Goicoechea Aguirre,  
Fuenmayor.  
D. Demetrio Díaz Sánchez, Lo-  
groño.  
D. Pelayo de la Mata Barrene-  
chea, íd.  
D. Antonio Garrigosa Borrell, íd.  
D. Julián Bazo Calvo, Sorzano.  
D. Luis Ramírez de Arellano, íd.  
D. José María Miguel Rodríguez  
Paterna, Logroño.  
D. Bautista Ochagavía Juan, Vi-  
guera.  
D. Vicente Ruiz Osma, Nalda.  
D. Marcial Chavoy Sáenz, Lo-  
groño.  
D. Angel Mugaburu Verano, íd.  
D. Ventura Robres Viguera, Mu-  
rillo.  
D. Pedro Sáenz Sáenz, Laguni-  
lla.  
D. Angel Martínez Bazán, Ceni-  
cero.  
D. Rafael Ulecia Urquiaga, Lo-  
groño.

*Supernumerarios*

D. Antonio Zarandona Somalo,  
Logroño.  
D. Celedonio Ruiz Galilea, íd.  
D. José Rivero Muñoz, íd.  
D. Pedro Bergasa Muñoz, íd.

*Capacidades*

D. Manuel Medrano Sáenz, Ri-  
baflecha.  
D. Julián Tudanca Viguera, Hor-  
nos.  
D. Lucas Martínez Fernández,  
Sojuela.  
D. Emerenciano Nájera López,  
Logroño.  
D. Gregorio Pablo Benito, En-  
trena.  
D. Ignacio Bazán Martínez, Ce-  
nicero.  
D. Eulalio Eraso Ichaso, Lo-  
groño.  
D. Francisco Sánchez de Alba,  
íd.  
D. Gregorio Castellanos Gonzá-  
lez, íd.  
D. Emeterio Lumbreras Jalón,  
Clavijo.  
D. Manuel Amutio González, Vi-  
guera.  
D. Telesforo García del Rosal,  
Logroño.  
D. Eulalio Calvo Fernández, íd.  
D. Antonio Andrés del Villar, íd.  
D. Sabino Pastor Latorre, Muri-  
llo.  
D. Celedonio Benito, Villame-  
diana.

*Supernumerarios*

D. Isaías Fernández Gutiérrez,  
Logroño.  
D. Tomás Martínez García, íd.

Y para remitir al Sr. Goberna-  
dor civil de esta provincia para  
su publicación en el BOLETÍN OFI-  
CIAL y en virtud de lo acordado

por la Sala, expido la presente en  
Logroño, á veintidós de Agosto  
de mil novecientos once.—Fede-  
rico Martínez Acacio.

**Sección judicial**

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2066

Don Isidoro Coloma y Quevedo,  
Juez de instrucción de esta ciu-  
dad y su partido.

Por el presente hago saber:  
Que el día *veinte* de Octubre pró-  
ximo y hora de las diez de su ma-  
ñana, tendrá lugar en la Sala au-  
diencia de este Juzgado, la se-  
gunda subasta y con la rebaja del  
veinticinco por ciento, de los bie-  
nes que se deslindarán, para cu-  
brir con el importe de ellos, res-  
ponsabilidades impuestas á los  
penados que se dirán, en causa  
por contrabando de tabaco, y  
cuya venta ha de verificarse bajo  
las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas  
que no cubran las dos terceras  
partes del avalúo, á que quedan  
reducidos después de la rebaja  
expresada.

2.ª Los licitadores exhibirán  
su cédula personal y han de acre-  
ditar haber hecho el depósito del  
diez por ciento de dicho valor, y se  
entiende obligado aquel ó aque-  
llos á cuyo valor se adjudiquen  
las fincas, á satisfacer las diligen-  
cias originadas desde el veinti-  
seis de Junio de mil novecientos  
diez, hasta el momento en que se  
otorgue la escritura de venta y  
se le ponga en posesión de los  
bienes.

BIENES QUE SE SUBASTAN SITOS EN  
JURISDICCIÓN DE BRIONES

*De Valentín Nanclares Peñañiel*

Ptas.

1.ª Una heredad en el  
término de la Cera, de ca-  
bida treinta y cinco áreas y  
catorce centiáreas; que linda  
por Norte, Pedro Díaz;  
Sur y Oeste, camino, y  
Este, lleco; valorada en  
trescientas pesetas. . . . . 300

2.ª Otra en dicho tér-  
mino de cabida veinte áreas  
y noventa y seis centiáreas;  
que linda por Norte, Pedro  
Díaz; Sur y Oeste, camino,  
y Este, lleco; valorada en  
doscientas pesetas. . . . . 200

3.ª Otra en el término  
de Rebijares, de doce áreas  
y cincuenta y siete centiá-  
reas; linda por Norte, he-  
rederos de Dionisio Suso;  
Sur, camino; Este, Tomás  
Díaz, y Oeste, Bernardo  
Orive; valorada en cien pe-  
setas. . . . . 100

*Ptas.*

4.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, de cabida doce áreas; lindante por Norte, camino; Sur y Oeste, Patricio Nanclares, y Este, León Navarro; valorada en cien pesetas. . . . . 100

5.<sup>a</sup> Otra en la Cabaña, de catorce áreas; que linda por Norte, camino; Sur, herederos de Higinio Orive; Este y Oeste, los de Gabriela López; valorada en cien pesetas. . . . . 100

6.<sup>a</sup> Otra en el término del Portillo, de cabida ocho áreas, treinta y ocho centiáreas; linda por Norte, herederos de León Domínguez; Sur, Pedro Ibaibarría; Este, José Sola, y Oeste, camino; valorada en cincuenta pesetas. . . . . 50

*De Jenaro Peñafiel Jimeno*

1.<sup>o</sup> Una heredad pieza pan llevar, en término llamado la Casa ó Monte, de cabida cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; linda por Norte, José María Díaz; Sur, Eusebio López; Este, camino, y Oeste, ribazo; valorada en quinientas pesetas. . . . . 500

*De Benito Ruiz Herrero*

1.<sup>a</sup> Una pieza en Rebijares, de ocho áreas; que linda por Norte, senda; Sur, ribazo; Este, Angel Ruiz, y Oeste, Pedro Arresti; valorada en setenta pesetas. . . . . 70

2.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, de cuatro áreas; que linda Norte, Román Suso; Sur, Este y Oeste, Nicolás Martínez; valorada en cuarenta pesetas. . . . . 40

3.<sup>a</sup> Otra en Vigorta, de diez áreas; linda Norte, Saturnino Ruesgas; Sur, Román Suso; Este, lleco, y Oeste, senda; valorada en cien pesetas. . . . . 100

4.<sup>a</sup> Otra en los Mártires, de igual cabida; linda Norte, ribazo; Sur, senda; Este y Oeste, lleco; valorada en cien pesetas. . . . . 100

5.<sup>a</sup> Otra en repetido término, de cinco áreas; que linda Norte, Sixto García; Sur y Este, ribazo, y Oeste, José María Vargas; valorada en cincuenta pesetas. . . . . 50

6.<sup>a</sup> Otra en dicho término, de cinco áreas; que linda Norte, lleco; Sur, Maximino Francia; Este, Claudio Orive, y Oeste, Fausto Ruesgas; valorada en cincuenta pesetas. . . . . 50

7.<sup>a</sup> Otra en Cadiñanos, de seis áreas; linda Norte, senda; Sur, Urbano Espinosa; Este, lleco, y Oeste, Bernardo Esteban; valorada en cincuenta pesetas. . . . . 50

8.<sup>a</sup> Otra en la Loma, de diez áreas; linda Norte, Eusebio Gil; Sur y Este, ribazo, y Oeste, el mismo; valorada en cien pesetas. . . . . 100

9.<sup>a</sup> Otra en Arisabel, de ocho áreas; linda Norte, Benito Hueto; Sur, Eladio Delgado; Este, Petronila

*Ptas.*

Monge, y Oeste, Francisco Castro; valorada en ochenta pesetas. . . . . 80

10.<sup>a</sup> Otra en La Veinte, de dieciocho áreas; que linda Norte y Sur, ribazos; Este, D. José Sola, y Oeste, Cipriano Suso; valorada en cincuenta pesetas. . . . . 50

11.<sup>a</sup> Otra en Carral nueva, de diez y seis áreas; que linda Norte, lleco; Sur y Este, ribazos, y Oeste, senda; valorada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

12.<sup>a</sup> Otra en Arzandime, de cuatro áreas; linda Norte, Manuel Real; Sur, camino; Este, Gerardo Calleja, y Oeste, erial; valorada en veinte pesetas. . . . . 20

*De Eustaquio Calvo Peñafiel*

1.<sup>a</sup> Una heredad en el término de la Dehesa, de pan llevar, de cabida sesenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, herederos de Deogracias Peñafiel; Sur, los de Félix Armas; valorada en seiscientas pesetas. . . . . 600

2.<sup>a</sup> Otra en el término de la Maza, de cabida cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, Faustino Peñafiel; Sur, herederos de José Herreros; valorada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

Y asimismo se consigna que careciendo de titulación las descritas fincas, se procedió á suplirla mediante la formación del correspondiente expediente posesorio y por virtud del cual se llegaron á inscribir en el Registro de la Propiedad de Haro, de las expresadas fincas, las comprendidas del uno al cinco de Valentín Nanclares y la primera de Jenaro Peñafiel, suspendiéndose la inscripción de las demás, y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, prefiriéndose al licitador que haga posturas á mayor número de fincas.

Dado en Logroño á doce de Septiembre de mil novecientos once.—Isidoro Coloma.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

---

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**BRÍÑAS**

2080

Don Carlos Domínguez Minuesa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Briñas.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 15 de Agosto actual, se encuentra el siguiente

**Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 2.191'41 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1912, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina

el núm. 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.191'41 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña, y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 219.141 kilogramos en conjunto de las especies indicadas en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.191'41 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Briñas á 20 de Agosto de 1911.—El Secretario, Carlos Domínguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Ramón Prestamero.

\* \* \*

**TARIFA QUE SE CITA.**

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades calculadas de consumo	PRECIO medio de la unidad Ptas. Cts.	RENTAS en unidad Ptas. Cts.	PRODUCTO anual calculado Ptas. Cts.
Paja	Kilogramo	68000	» 04	» 01	» 680
Leña	Id.	90100	» 04	» 01	» 901
Patatas	Id.	61041	» 08	» 01	» 610 41
<b>TOTALES.</b>		<b>219141</b>			<b>» 2191 41</b>

Briñas, 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde Presidente, Ramón Prestamero.—El Secretario, Carlos Domínguez.

**Observatorio Meteorológico**  
DEL  
**Instituto General y Técnico**  
DE LOGROÑO

— — —  
Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 732'5  
(4 t.) 728'5

Viento. . . . { Dirección { m. NO.  
                  { t. O.  
                  } Recorrido en kms. 8'8

Temperatura . { Máxima al sol 32°  
                  { Id. á la sombra 29°  
                  { Mínima 14'97

Lluvia en mms 0.  
Humedad relativa media 58°'5  
Cielo despejado

A las 4 de la tarde del día 19 Septiembre de 1911

Logroño Imp.—Provincial.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1911

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía; Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La suspensión temporal de garantías acordada el día 12 y el 18 del presente mes respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á 19 de Septiembre de 1911.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

# BANDO:

Don José de Echanove y Martínez de Aragón, Gobernador Civil de esta provincia,

HAGO SABER: Que obligado el Gobierno de S. M. por acontecimientos de todos conocidos, ha acordado la suspensión de las garantías constitucionales en toda la Nación, en cumplimiento de su esencial deber de mantener la pública tranquilidad, y para defender mejor las libertades que representa y mantiene con convicción firmísima é inalterable, y que atacadas de modo violento é injustificado exigen una rápida acción para su restablecimiento y el del orden social en que se apoyan.

A este efecto, se sustituye por la legalidad que sanciona la Ley de orden público de 23 de Abril de 1870, la que establece el artículo 13 de la Constitución, cuyos efectos cesan y se suspenden temporalmente, limitando los derechos del ciudadano en lo que se relaciona con la libertad individual, la emisión del pensamiento, derechos de reunión y asociación é inviolabilidad del domicilio, todo ello, dentro de las prescripciones de la expresada Ley de 1870 y art. 181 del Código penal. Declarado pues, el estado de prevención, ordenaré la detención de todo aquél que considere perjudicial al orden público: dispondré los registros domiciliarios que necesarios fueren, con las garantías que las Leyes establecen: procederé con todo rigor contra los que por medio de la prensa exciten ó auxilien la comisión de los delitos, entregándolos á los Tribunales; y por último no consentiré se interrumpa la circulación ni perturbe el orden en las calles con manifestaciones públicas, ni tampoco reuniones ni mitines, que disolvería por la fuerza á mis órdenes.

Hechas estas advertencias, confío en que la conducta de los habitantes de Logroño, acostumbrados á ejercer sus derechos dentro de la más perfecta legalidad, no me obligarán á usar de estas facultades extraordinarias y que esta vez, como otras, pasarán las gravísimas circunstancias que atravesamos sin dejar el recuerdo de duras, pero necesarias sanciones á los perturbadores del orden público.

Logroño 20 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**José de Echanove**

LOGROÑO: IMPRENTA PROVINCIAL

